

guiente), destinado a premiar artículos de prensa, guiones de radio, fotografías y reportajes filmados o grabados en video-tape, que se refieran a la actividad llevada a cabo por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de dicho Jurado, ha resuelto lo siguiente:

1.º Conceder el premio de 150.000 pesetas correspondiente a «Artículo de prensa» a don Santiago Amón, por los artículos publicados con firma en el diario «El País», de Madrid.

2.º Conceder el premio de 75.000 pesetas correspondiente a «Guiones de radio» a don José Luis Pécker, por los guiones del programa «Lo que se hace», transmitidos por la Cadena SER desde Radio Madrid, a través de sus 54 emisoras.

3.º Conceder el premio de 50.000 pesetas a la colección de reportajes gráficos publicados en «La hora leonesa», de León, a don Luis Pastrana.

4.º Declarar desierto el premio para reportajes filmados o grabados en video-tape.

5.º Sugerir que para la futura convocatoria de estos premios se iguale la cuantía de todos ellos, con el fin de evitar cualquier tipo de discriminación entre los distintos géneros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

19201 *ORDEN de 23 de junio de 1977 sobre exención de cursos de Actividades de Tiempo Libre.*

Ilmo. Sr.: Atendiendo a reiteradas peticiones de alumnos de las antiguas Escuelas Normales, que cursaron sus estudios de acuerdo con los planes de 1950 y 1967, y que por no haber realizado los cursos de capacitación de «Actividades Juveniles de Tiempo Libre» no han podido obtener el correspondiente título, y en consecuencia, presentarse a los concursos-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica y considerando que los nuevos planes experimentales de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica, en vigor desde el curso 1971-72, no incluyen estos cursos de capacitación.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Universidades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los alumnos que, habiendo finalizado sus estudios de Magisterio, de acuerdo con los planes de 1950 y 1967, no hubiesen realizado los cursos de capacitación de «Actividades Juveniles de Tiempo Libre», quedarán exentos de este requisito, a los efectos de obtener la titulación académica correspondiente.

Segundo.—Queda autorizada la Dirección General de Universidades para el desarrollo de interpretación del contenido de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de junio de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19202 *ORDEN de 28 de junio de 1977 por la que se hace pública la división en tercios de la relación general de Catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes, a efectos de constitución de Tribunales de oposición a cátedras.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en los apartados 3.º y 4.º de la Orden ministerial de 28 de julio de 1952, dictada para la ejecución del Decreto de 19 de octubre de 1951, sobre constitución de Tribunales de oposición a cátedras de las Escuelas Superiores de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios de la relación general de Catedráticos numerarios de las citadas Escuelas (A17EC), con efectos de 1 de julio, y que es la siguiente:

Primer tercio: Empieza con don Antonio Fernández Curro (A17EC05), de la Escuela de Madrid, y termina con don Francisco Maireles Vela (A17EC57), de la Escuela de Sevilla.

Segundo tercio: Empieza con doña María Teresa Gil Ameijeiras (A17EC58), de la Escuela de Barcelona, y termina con don José Millicua Illarramendi (A17EC79), de la Escuela de Barcelona.

Tercer tercio: Empieza con don Felipe Vicente Garín Llobart (A17EC80), de la Escuela de Valencia, y termina con don Francisco Borrás Verdura (A17EC98), de la Escuela de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

19203 *ORDEN de 6 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 660/1974, promovido por «Société d'Etudes des Catalyseurs, Société Civile», contra resoluciones de este Ministerio de 30 y 31 de enero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 660/1974, interpuesto por «Société d'Etudes des Catalyseurs, Société Civile», contra resoluciones de este Ministerio de 30 y 31 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre de «Société d'Etudes des Catalyseurs, Société Civile», contra la Administración del Estado, y que tiene por objeto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, en la parte en que denegaron las peticiones de la parte actora, en relación, respectivamente, con las marcas internacionales, de que es titular, «Normolithium», «Neuroolithium», «Lithion» y «Glucolithium», y contra las desestimaciones presuntas por silencio administrativo de los recursos de reposición interpuestos contra aquéllas, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y nulos los actos impugnados, teniendo que procederse al registro de la primera de las marcas citadas para productos de la clase quinta, de la segunda para productos de las clases primera y quinta, de la tercera para preparaciones medicamentosas a base de litio, y de la cuarta para productos de la clase quinta; sin que haya motivo para la expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19204 *ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 228/74, promovido por «Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 228/74, interpuesto por «Carbonell y Compañía de Córdoba, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1972, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo promovido por «Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.», debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos, así como la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, por el que se concedió a favor de don Gregorio Pérez San Martín la marca número quinientos cincuenta y ocho mil

setenta y dos, denominada "Perlabel", para distinguir "conservas vegetales", cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto y en su lugar declaramos que no procede el registro de dicha marca. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19205 *ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 97/74, promovido por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de agosto de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 97/74, interpuesto por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de agosto de 1972, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Bernardo Feijoo Montes, que actúa en nombre y representación de «Avon Benelux, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos, a que estos autos se contraen, debemos declarar y declaramos que el mencionado acto y el presunto que lo confirma son contrarios a derecho y anulándolos ordenar como ordenamos se conceda protección en España a la marca número trescientos setenta mil seiscientos, "Private Number", mediante la correspondiente inscripción registral. No se hace especial pronunciamiento respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19206 *ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 45/74, promovido por «Perfumería Gal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 45/74, interpuesto por «Perfumería Gal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1970, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre de «Perfumería Gal, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de diciembre de mil novecientos setenta, que denegó la inscripción de la marca quinientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y siete "Jabón Gal"; a favor de aquella Entidad, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicho acuerdo por contrario a derecho y, el que asiste a la Entidad ahora a la inscripción solicitada; sin declaración especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19207 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cum-

3 Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Línea eléctrica

Origen: En un apoyo existente.

Final: Caseta proyectada.

Término municipal afectado: Lebrija.

Tipo: Aérea y subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,165 (25 metros subterráneos).

Tensión de servicio: 20 KV. - 15 KV. (provisional).

Conductores: Cable aluminio-acero de 31,30 milímetros cuadrados y subterráneo de 3 por 150 milímetros cuadrados de aluminio.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena de amarre.

Estación transformadora

Emplazamiento: Extramuros de Lebrija.

Finalidad de la instalación: Alimentación de unos bloques de viviendas y casa-cuartel de la Guardia Civil.

Características principales:

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 15/20 KV., 220-380 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 889.932.

Referencia: R. A. T. 12.022, expediente 116.806.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 16 de junio de 1977.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria, Juan Gráu Carril.—5.082-14.

19208 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.